



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 568-2025-CCO-UNJ

Jaén, 19 de agosto de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 010-2025-FI-DAIIA-HHVMV/UNJ, de fecha 05 de julio de 2025, emitido por el Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce, Oficio N° 162-2025-UNJ-VPA/FI-DAIIA, de fecha 11 de julio de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Oficio N° 496-2025-UNJ/VPA/FI, recepcionado con fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Oficio N° 920-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 664-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 029-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2025, Oficio N° 309-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 31 de julio de 2025, emitido por el Secretario General (e), Informe Legal N° 436-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 706-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 88.7 del Artículo 88°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, señala que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario";

Que, mediante Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo de 2016, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 71° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: Pueden hacer uso de licencia con goce de haber, hasta por el período de dos años para maestría y de tres años para doctorado, en el área de su especialidad:

a. Los Docentes nombrados a tiempo completo con tres o más años de servicios ininterrumpidos en la UNJ y cuya ratificación está vigente o fue aprobada en primera instancia por el Consejo de Facultad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 568-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

b. Los Jefes de prácticas nombrados a tiempo completo con tres o más años de servicios ininterrumpidos en la UNJ y cuya ratificación está vigente o ha sido aprobada en Consejo de Facultad.

c. Los Docentes que han cumplido con el compromiso firmado de laborar el tiempo estipulado cuando hicieron uso de licencia de capacitación o de otra índole;

Que, mediante Artículo 72° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: "El Departamento Académico aprueba las secuencias y cronogramas de salida de docentes y jefes de prácticas a estudios de posgrado, propuestas por las áreas académicas";

Que, mediante Artículo 79° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El Docente con Licencia por Estudios de Posgrado, percibe el total de sus remuneraciones y demás beneficios. La Universidad reemplaza con Docentes Contratados, a aquellos que se encuentran en uso de Licencia. Solo podrán salir el 10% del total de Docentes Nombrados de la respectiva Facultad;

Que, mediante Artículo 82° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala que: "El Docente que solicite Ampliación de Licencia hasta por seis (6) meses adicionales para culminar sus estudios y obtener el Grado Académico, deberá presentar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Señor Rector,
- Constancia de Egresado y Certificado de Estudios y
- Resolución de Aprobación del Plan de Tesis.

Que, mediante Resolución N° 003-2020-CO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar Reglamento de Capacitación Docente Actualización y Perfeccionamiento de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante numeral 4 del Artículo 21° del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, establece que: "Para tramitar Licencia por capacitación externa oficializada, vía educación continua o Programa Curricular de posgrado, se requiere:

- Solicitud del Docente dirigida al Coordinador de cada Carrera Profesional correspondiente, adjuntando constancia de ingreso de estudios o de aceptación.
- Tener un mínimo de tres años de servicio continuo en la UNJ, como docente ordinario.
- Que la experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Carrera Profesional.
4. Contar con cartas de compromiso notarial de dos (02) Docentes Ordinarios de la Carrera Profesional al que pertenece, quienes asumirán la carga lectiva mientras dure la licencia.
- Para renovación de la licencia por capacitación, en el caso de estudios conducentes a grados de Maestro o Doctor, se deberá incluir el informe favorable del Coordinador de la Carrera Profesional al que pertenece;

Que, mediante Artículo 22° del Reglamento de Capacitación Docente Actualización y Perfeccionamiento de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "Las asignaturas de los Docentes con Licencia por capacitación son distribuidas, por el Coordinador de la Carrera Profesional respectivo, entre los Docentes de la misma Carrera Profesional que avalaron la solicitud de Licencia por capacitación del Docente, quedando reservadas hasta su retorno";

Que, mediante Resolución N° 028-2020-CO-UNJ, de fecha 28 de enero de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente y Jefes de Práctica de la Universidad Nacional de Jaén;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 568-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

Que, mediante Artículo 17° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Docente y Jefes de Práctica de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: "En cuanto a las licencias con y sin goce de haber, se encuentra regulado en el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de Septiembre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "Los Docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

g) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario.

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 252-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero, se resuelve OTORGAR la Licencia con Goce de Haber al Docente Ordinario HANS HIMBLER MINCHAN VELAYARCE, para realizar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial con mención en Transformación Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos en la Universidad Nacional del Santa, por el tiempo de un (1) año, desde el 23 de mayo de 2024 al 23 de mayo de 2025, en mérito a que se han cumplido con todos los requisitos establecidos expresamente en el Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), el Reglamento de Capacitación Docente, Actualización y Perfeccionamiento-UNJ, y de conformidad al numeral 88.7 del artículo 88 de la Ley Universitaria. Asimismo, en el Artículo Segundo, se resuelve DISPONER que el Mg. HANS HIMBLER MINCHAN VELAYARCE, haga llegar a la Universidad Nacional de Jaén, al inicio de cada semestre académico las cartas de compromiso de los docentes que cubrirán su carga lectiva AD HONOREM con los cursos de Alimentación y Nutrición Humana, Microbiología de Alimentos y Envases y Embalajes en la Industria de Alimentos, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, caso contrario se dejara sin efecto la licencia con goce de haber de forma definitiva. Del mismo modo, en el Artículo Tercero, se resuelve DISPONER que el Mg. HANS HIMBLER MINCHAN VELAYARCE, haga llegar a la Universidad Nacional de Jaén, la constancia oficial o certificado de estudios al finalizar cada periodo académico en la universidad de destino, con la finalidad de acreditar el avance académico logrando; en caso de tener resultado académico desaprobatorio la licencia con goce de haber será cancelada;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en el Artículo Primero, se resuelve OTORGAR la AMPLIACIÓN de LICENCIA CON GOCE DE HABER al Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, Mg. HANS HIMBLER MINCHÁN VELAYARCE, por el tiempo de un (1) año, desde el 24 de mayo de 2025 al 24 de mayo de 2026, para continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial con mención en Transformación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 568-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos en la Universidad Nacional del Santa, en mérito a que se han cumplido con todos los requisitos establecidos expresamente en el Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, Reglamento de Capacitación Docente, Actualización y Perfeccionamiento-UNJ, y de conformidad al numeral 88.7 del Artículo 88° de la Ley Universitaria. Asimismo, en el Artículo Segundo, se resuelve DISPONER que el Mg. HANS HIMBLER MINCHÁN VELAYARCE haga llegar a la Universidad Nacional de Jaén, al inicio de cada Semestre Académico las Cartas de Compromiso de los Docentes que cubrirán su carga lectiva AD HONOREM con los cursos bajo su cargo, en caso contrario se dejará sin efecto la Licencia con Goce de Haber de forma Definitiva. Del mismo modo, en el Artículo Tercero, se resuelve DISPONER que el Mg. HANS HIMBLER MINCHÁN VELAYARCE haga llegar a la Universidad Nacional de Jaén, la Constancia Oficial o Certificado de Estudios al finalizar cada periodo académico en la Universidad de destino, con la finalidad de acreditar el avance académico logrado, en caso de tener resultado académico desaprobatario la Licencia con Goce de haber será cancelada;

Que, mediante Carta N° 010-2025-FI-DAIIA-HHMV/UNJ, de fecha 05 de julio de 2025, el Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce solicita a la Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, CORREGIR el Artículo Segundo de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025, modificando la redacción que hace referencia a "Cartas de Compromiso de los Docentes que cubrirán su carga lectiva AD HONOREM" por la modalidad de "cobertura mediante Docentes Contratados", conforme al Artículo 79° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, que es la modalidad efectivamente implementada para el período 2025-2026, dicha corrección permitirá que la Resolución esté en concordancia con el marco normativo aplicable (Artículo 79° del Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios), la realidad de la implementación actual y la coherencia institucional en la aplicación de las normas;

Que, mediante Oficio N° 162-2025-UNJ-VPA/FI-DAIIA, de fecha 11 de julio de 2025, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias comunica al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que mediante Carta N° 010-2025-FI-DAIIA-HHMV/UNJ, de fecha 05 de julio de 2025, el Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce, Docente Ordinario Asociado adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la corrección de la Resolución N° 319-2025-CCO-UNJ, que otorga la ampliación de licencia con goce de haber por estudios de doctorado, y en su Artículo Segundo resuelve: Cartas de compromiso de los Docentes que cubrirán su carga lectiva AD HONOREM con los cursos bajo su cargo (...), por lo que, remite lo solicitado por el docente, para la atención que corresponda considerando la Carta N° 01-2025-UNJ-VPA/FI-DAIIA, de fecha 07 de abril de 2025;

Que, mediante Oficio N° 496-2025-UNJ/VPA/FI, recepcionado con fecha 22 de julio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite a la Vicepresidenta Académica, el Oficio N° 162-2025-UNJ-VPA/FI-DAIIA, de fecha 11 de julio de 2025, para brindar la atención correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 920-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025, la Vicepresidenta Académica hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la solicitud de corrección de Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025, que aprueba la ampliación de licencia con goce de haber al docente Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce, por lo que, remite el presente expediente, para ser visto en Sesión de Comisión organizadora previa opinión legal y se apruebe lo solicitado mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 029-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 664-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, DERIVAR a la Oficina de Asesoría Jurídica con la finalidad de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 568-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

requerir opinión legal sobre procedencia de lo requerido por el docente Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce, tomando en consideración la normativa pertinente;

Que, mediante Oficio N° 309-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 31 de julio de 2025, el Secretario General (e) comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 029-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 24 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 664-2025-SO-CCO-UNJ, en el cual acordó derivar a su despacho el Oficio N° 920-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 24 de julio de 2025, con la finalidad con la finalidad de requerir opinión legal sobre procedencia de lo requerido por el docente Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce, tomando en consideración la normativa pertinente, en mérito a los descrito en el acuerdo adjunto;

Que, mediante Informe Legal N° 436-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Secretario General, que: "De la revisión de los actuados corresponde declarar improcedente la solicitud de rectificación por cuanto el acto cuestionado no adolece de errores materiales y/o aritméticos, en tanto las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Ampliación de Licencia con Goce de Haber, contenida en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025, la ampliación de licencia con goce de haber, en su Artículo Segundo, mantiene las mismas condicionantes, que al inicio de cada Semestre Académico haga llegar a la Universidad Nacional de Jaén las Cartas de Compromiso de los Docentes que cubrirán su carga lectiva AD HONOREM con los Cursos de Alimentación y Nutrición Humana, Microbiología de Alimentos y Embalajes en la Industria de Alimentos, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, caso contrario se Dejará Sin Efecto la Licencia con Goce de Haber de Forma Definitiva, siguiendo las disposiciones contenidas primigeniamente mediante la Resolución N° 252-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024, conforme se expuesto en el análisis del presente Informe. Sin perjuicio de lo señalado, en el expediente no obra contratación alguna que haga referencia a la cobertura la plaza por licencia con goce de haber, por lo que, en ese extremo si en la práctica en el Semestre 2025-I la plaza fue cubierta por contratos más no por lo dispuesto en el acto resolutorio Ad Honorem, habría que remitirse los actuados ante la Unidad de Recursos Humanos y/o el Tribunal de Honor en cuanto corresponda, para las investigaciones administrativas y el deslinde de responsabilidades a que hubiere a lugar, recomendando:

- En ese extremo, la disposición no configuraría un error material sino una contravención al interior de la Entidad en la actuación en contrario a lo resuelto por parte de la Comisión Organizadora, por tanto, devendría en improcedente lo solicitado por el Docente y correspondería ratificar la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025, en todos sus extremos. Por lo que, en caso de incumplimiento a partir del Semestre II sino se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo 2° evaluar Dejar Sin Efecto la Licencia con Goce de Haber de Forma Definitiva.
- Encargar a la Unidad Orgánica competente dar seguimiento en cuanto corresponda.
- Derivar los actuados ante la Oficina de Tribunal de Honor, en cuanto corresponda para el deslinde de responsabilidades";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 706-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, presentado por el Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce. RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, que OTORGA la AMPLIACIÓN de LICENCIA CON GOCE DE HABER al Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, Mg. HANS HIMBLER



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 568-2025-CCO-UNJ

19-AGOSTO-2025

MINCHÁN VELAYARCE, por el tiempo de un (1) año, desde el 24 de mayo de 2025 al 24 de mayo de 2026, para continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial con mención en Transformación Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos en la Universidad Nacional del Santa, en mérito a que se han cumplido con todos los requisitos establecidos expresamente en el Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, Reglamento de Capacitación Docente, Actualización y Perfeccionamiento-UNJ, y de conformidad al numeral 88.7 del Artículo 88° de la Ley Universitaria. DERIVAR el presente acuerdo a la Vicepresidencia Académica, a fin de que disponga su notificación al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias y a la Comisión Encargada de la Categorización de Plazas para la Contratación Docente del Semestre Académico 2025-II, con el propósito de que la información contenida sea considerada en las disposiciones que resulten aplicables;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, presentado por el Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce, en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos sus extremos la **Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025**, que **OTORGA la AMPLIACIÓN de LICENCIA CON GOCE DE HABER** al Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, **Mg. HANS HIMBLER MINCHÁN VELAYARCE**, por el tiempo de un (1) año, desde el 24 de mayo de 2025 al 24 de mayo de 2026, para continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial con mención en Transformación Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos en la Universidad Nacional del Santa, en mérito a que se han cumplido con todos los requisitos establecidos expresamente en el Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, Reglamento de Capacitación Docente, Actualización y Perfeccionamiento-UNJ, y de conformidad al numeral 88.7 del Artículo 88° de la Ley Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **Docente Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Riaco Zapata
PRESIDENTE